

Case 15124 Allianz - Informe Pronunciamiento acción de tutela || Angel Alberto Pulido vs Tribunal Administrativo del Valle || NLS || Case 15124

Nicolas Loaiza Segura <nloaiza@gha.com.co>

Jue 08/08/2024 18:49

Para: Informes GHA <informes@gha.com.co>

CC: Javier Andrés Acosta Ceballos <jacosta@gha.com.co>; Javier Esteban Aldana Marin <jaldana@gha.com.co>; María Fernanda López Donoso <mflopez@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>; Facturacion <facturacion@gha.com.co>

 3 archivos adjuntos (957 KB)

CC- CALI SEGUROS.pdf; PODER MENSAJE DE DATOS ALLIANZ.pdf; 2024-03144 Pronunciamiento tutela Allianz Seguros.pdf;

Buen día,

El día de hoy, 08 de agosto, en representación de Allianz radiqué pronunciamiento frente a la acción de tutela promovida por Angel Pulido y otros contra el Tribunal Administrativo de Valle, la cual conoce el Consejo de Estado - Sección Quinta bajo radicado 11001-03-15-000-2024-03144-00.

Contingencia: Remota. Se califica de esta manera pues no se cumplieron con los requisitos generales y especiales para la procedencia de la acción de tutela contra providencias judiciales.

En primer lugar, no se cumplió con el requisito de la inmediatez pues la sentencia de segunda instancia fue notificada el 13 de julio de 2023, solo hasta el 18 de junio de 2024 se presentó la acción de tutela y la jurisprudencia de la Corte Constitucional ha considerado que el tiempo para presentar el amparo constitucional no debe superar los 6 meses. En segundo lugar, no se cumplió con el requisito de relevancia constitucional dado que el apoderado de los accionantes en últimas está pretendiendo que se aperture una tercera instancia, teniendo en cuenta que no logró en el proceso contencioso administrativo probar la responsabilidad de EMCALI EICE ESP, asegurada por Allianz mediante el contrato de seguro documentado con la Póliza No. 21735913.

Por último, el apoderado de los accionantes no logró demostrar el defecto fáctico en que presuntamente incurrió el Tribunal Administrativo del Valle. En el proceso contencioso administrativo la parte demandante no logró demostrar las circunstancias de tiempo, modo y lugar, como tampoco el nexo entre el daño y la conducta de EMCALI: 1) ningún testigo presencial vio cuándo la entonces menor Carolina Pulido se electrocutó, pues su padres se encontraban en la residencia pero en diferentes lugares; 2) en los sistemas de EMCALI no se evidenció la suspensión fugaz o temporal del servicio de energía; y 3) ni el personal de bomberos, sanidad, policía o ciudadanía alertó a EMCALI del suceso del 29 de noviembre de 2015. Ahora, tanto en primera como en segunda instancia se determinó que si bien no se probó cómo sucedió el hecho, con el material arrimado se demostró que los postes y cableado de electricidad existe desde 1981 y que la casa se empezó a construir después de 2009 por lo que quedó acreditado que el propietario incumplió con las distancias mínimas entre la fachada y el tendido eléctrico, creando una fuente de riesgo. Por último, también se probó en el mencionado proceso que Carolina Pulido fue imprudente al cambiar una cortina de una ventana que estaba próxima al cableado, porque para ello utilizó un "palo" de madera de más de 2.30 metros el cual sacó por la ventana y posiblemente fue lo que generó el arco eléctrico.

CAD: Por favor cargar este reporte en PDF.

Gracias!



gha.com.co

Nicolás Loaiza Segura
Gerente De Derecho Público

Email: nloaiza@gha.com.co | 301 429 6553

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200
Bogotá - Calle 69 # 4 - 48 Of 502 | +57 317 379 5688



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

De: Notificaciones GHA <notificaciones@gha.com.co>

Enviado: jueves, 8 de agosto de 2024 17:05

Para: Recepcion Peticion Memoriales Tribunal Administrativo - Valle Del Cauca

<rpmemorialestadmvc Cauca@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Felipe_rivas2008@hotmail.com

<Felipe_rivas2008@hotmail.com>; dcmcarolina@outlook.com <dcmcarolina@outlook.com>; notificacionesjudiciales@laprevisora.gov.co; EMCALI <notificaciones@emcali.com.co>

Asunto: 2024-03144 Pronunciamiento acción de tutela Allianz Seguros || Angel Alberto Pulido vs Tribunal Administrativo del Valle || NLS || Case 15124

Señores

CONSEJO DE ESTADO**SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO – SECCIÓN QUINTA**

Attn. M.P. Dra. Gloria María Gómez Montoya

E. S. D.

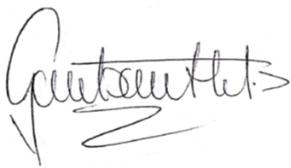
TIPO DE PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA
RADICADO: 11001-03-15-000-2024-03144-00
ACCIONANTE: ÁNGEL ALBERTO PULIDO ROBAYO y OTROS
ACCIONADO: TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA
REFERENCIA: CONTESTACIÓN ACCIÓN DE TUTELA

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.395.114 expedida en Bogotá D.C., abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 39.116 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado especial de ALLIANZ SEGUROS S.A., de conformidad con la documental adjunta al presente escrito, procedo a PRONUNCIARME SOBRE LA ACCIÓN DE TUTELA de la referencia.

El pronunciamiento fue oportunamente presentado a través de la "Ventanilla Virtual" del SAMAI. El radicado No. **839981**.

Adjunto pronunciamiento frente a la acción, poder conferido por mensaje de datos y certificado de existencia y representación legal.

Cordialmente,



GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA

C.C. No. 19.395.114 de Bogotá D.C.

T.P. No. 39.116 del C.S. de la J.

NLS

Case 15124